

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y 422 del C. General del P., el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, a favor de Margoth de Jesús Manosalve Franco, en contra de María Carolina Romero Ramírez y Carlos Andrés Fontecha, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por \$ 5.000.000, oo M/Cte., correspondiente al capital contenido en la letra de cambio arrimada como base de la ejecución.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral primero, liquidados a la tasa pactada por las partes desde el 31 de enero de 2019 y hasta el 15 de junio de 2021, siempre y cuando la misma no sobrepase la máxima legal autorizada por la Superfinanciera.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada conforme lo dispone el artículo 290 del C. General del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito, los cuales corren conjuntamente.

Reconózcase personería a la abogada Yulieth Paola Tabares Jaimes, para actuar en representación del extremo demandante, en los términos y para los fines del endoso visible al reverso del título.

Requerir al extremo actor para que de manera prioritaria allegue a este despacho el título valor antes referido en su carácter de original.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno, sobre un fondo blanco.

LIZETH GIL MORENO
Juez